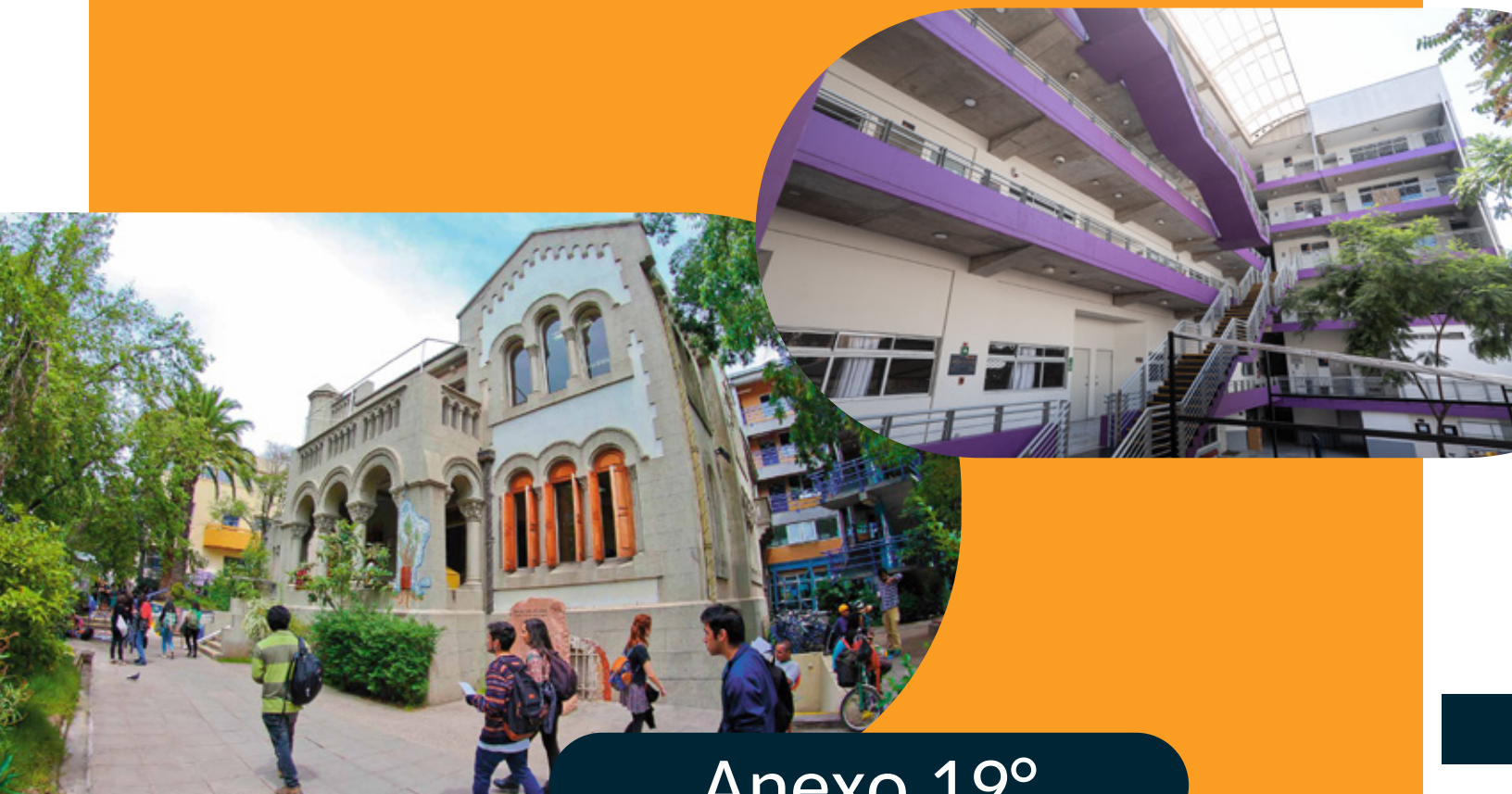




Anexo 19°

INNOVACIÓN CURRICULAR DE POSGRADO 2026



DECRETO DE RECTORIA

Número 190 del 11 de mayo 2026
Materia: Innovación Curricular del
Posgrado.

VISTOS:

- Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Universidad Academia de Humanismo Cristiano y en su Reglamento Orgánico.
- Lo establecido en el Modelo Educativo y en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad
- Los Criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional del Subsistema Universitario, definidos por la Comisión Nacional de Acreditación.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano es una institución de educación superior autónoma, entendiendo por tal el hecho de registrarse por lo establecido en sus estatutos en lo referido al cumplimiento de sus finalidades.
2. Que, de acuerdo con sus Estatutos, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano tiene por objeto tanto promover la participación de todos los estamentos de la comunidad universitaria en los diferentes de su organización.
3. Que, en concordancia a lo anterior, el artículo 38 y 42 de los Estatutos de la universidad dispone que el/la Rector/a es la autoridad unipersonal máxima de la universidad y es el/la responsable de la conducción académica, administrativa y financiera de la misma, de conformidad a las disposiciones de la Ley, de los Estatutos y del Reglamento Orgánico: conducir y gestionar la Universidad, sin perjuicio de las obligaciones y/o atribuciones que los Estatutos entreguen a otros órganos y autoridades unipersonales.
4. Que, según la Política de Aseguramiento de la Calidad, es vital promover la cultura de la calidad y el mejoramiento continuo de los servicios académicos y los procesos contribuyendo al logro de la misión y visión, cumplimiento de los propósitos y objetivos institucionales y, de esta forma, propender a la cultura de la autorregulación y el control de procesos y subprocesos, proporcionando confianza interna y externa de la gestión de la calidad y en los resultados logrados por la Universidad Academia Humanismo Cristiano.

5. Universidad, como a los nuevos criterios y estándares de acreditación institucional y especialmente a la Misión Institucional, se evaluó la estructura curricular académica actual y se determinó que se requería efectuar algunos ajustes a esta, con el fin de responder de mejor manera a los parámetros contextuales.

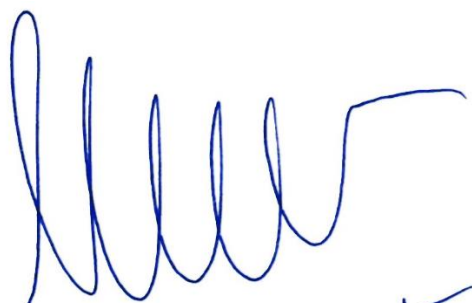
SE DECRETA:

1. **APRUÉBASE**, iniciar proceso de innovación curricular para todos los Programas de Posgrado.
2. **APRUÉBASE**, la disposición que estos programas podrán impartirse en semestres, trimestres o bimestres, lo cual deberá quedar señalado específicamente en los formularios 1 o 2 respectivos y en los decretos de creación.
3. **APRUÉBASE**, la disposición que estos programas podrán ser impartidos de manera presencial, semi presencial u online, lo cual deberá quedar señalado específicamente en los formularios 1 o 2 respectivos.
4. **APRUÉBASE**, la disposición de extender el calendario académico de los programas de posgrado de 16 semanas lectivas a 18 semanas lectivas.
5. **INSTRÚYASE**, a la Vicerrectoría Académica a redefinir el Sistema de Créditos Transferibles (SCT), la distribución de carga académica y las modalidades indicadas en el punto 2 y 3 del presente decreto, que sea compatible con el que las Universidad del Consejo de Rectores han acordado, que resguarda los principios del proyecto institucional y que esté acorde a la propuesta de innovación.
6. **INSTRUYÁSE**, a la Vicerrectoría Académica a promover esta innovación de manera procesual y creciente, atendiendo al diverso estado de avance de la discusión en las distintas unidades académicas de la Universidad:
 - a. Para el año 2026, nuevos programas de posgrados y/o aquellos que estén en condiciones de innovar, después de su análisis de la Fase 1.
 - b. Para el año 2027 todos los programas de posgrado, que estén en condiciones de innovación.

7. **INSTRUYÁSE**, a la Vicerrectoría Académica la armonización de la documentación académica Institucional, desde el Modelo Educativo hasta la reglamentación contextual.
8. **COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**, a las autoridades y comunidad universitaria



IRIA RETUERTO MENDAÑA
RECTORA (S)



MISLEYA VERGARA MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

CC: Vicerrectoría Académica
Secretaría General
Recursos Humanos
Facultades
Direcciones
Archivo